

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 13.435/1962 · 1962

DECRETO-LEY 13435/1962

Boletín Oficial, 17 de diciembre de 1962 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 13435/1962

Decreto Ley 13.435/62

PROHIBICION DE ESTABLECIMIENTO DE MERCADOS MAYORISTAS DE ALIMENTOS EN LA CAPITAL FEDERAL.

BUENOS AIRES, 5 de diciembre de 1962

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. A partir de la fecha del presente decreto prohíbese la habilitación de nuevos mercados mayoristas de artículos alimenticios en la Capital Federal.

ARTÍCULO 2°. Autórizase a la intervención federal en la provincia de Buenos Aires para disponer análoga prohibición con vigor en el conurbano bonaerense, así como para dictar las normas legales pertinentes a fin de que los organismos de su jurisdicción, encargados del control del abastecimiento, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que en ese sentido se disponga.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Interior, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por el señor secretario de Estado de Comercio.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO - Martínez - Astigueta - Alsogaray - Zaefferer Toro.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 13435/1962. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).